

Segunda parte

Discursos de los  
académicos en sesiones  
solemnes: Miembros  
honorarios, ascenso a  
Miembros de número e  
ingreso como Miembros  
correspondientes



Revista de la Academia  
Colombiana de Jurisprudencia  
enero-junio, 2025

## ¿LAS EMOCIONES Y LAS PASIONES PUEDEN DIALOGAR CON EL DERECHO Y CON LA CONSTITUCIÓN?\*

María Cristina Gómez Isaza\*\*  
*Académica correspondiente*

**Resumen:** La construcción del Estado como realidad cultural occidental y moderna, ha tenido su origen en la razón como argumento para conjurar el miedo y la venganza; posteriormente la misma razón (ilustrada) ha posibilitado la construcción del mercado, bajo razones de igualdad e intercambio que han justificado a la ambición y a la codicia. Este escrito describe al Estado, al derecho y a la Constitución como un proceso de racionalización de nuestros sentimientos, y para ello, en una primera parte describirá la relación entre razón y emociones, y la exclusión de la emoción ante la necesidad de certeza y seguridad; posteriormente se refiere a la ideología política del liberalismo-contractualismo y la racionalidad ilustrada; revisará las razones morales y económicas del constitucionalismo liberal, finalmente describirá la importancia de los sentimientos en la reflexión acerca del derecho, la política, el derecho constitucional y la moral.

**Palabras clave:** razón; emoción; sentimiento; estado; Constitución.

---

\* Trabajo presentado en sesión solemne del 24 de octubre de 2024 para el ingreso como “Miembro correspondiente” de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

\*\* Abogada de la Universidad Pontificia Bolivariana. Especialista en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas del Centro de Estudios Constitucionales de Madrid. Doctora en Derecho de la Universidad de Navarra – España. Contacto: [mcristina.gomez@udea.edu.co](mailto:mcristina.gomez@udea.edu.co)

## CAN EMOTIONS AND PASSIONS DIALOGUE WITH LAW AND THE CONSTITUTION?

**Abstract:** The construction of the State as a modern Western cultural reality has its origin in reason as an argument to ward off fear and revenge; later, the same (enlightened) reason has made possible the construction of the market, under reasons of equality and exchange that have justified ambition and greed. This writing describes the State, the law, and the Constitution as a process of rationalization of our feelings. To this end, it will first describe the relationship between reason and emotions and the exclusion of emotion in the face of the need for certainty and security. It will then examine the political ideology of liberalism-contractualism and enlightened rationality. It will review the moral and economic reasons for liberal constitutionalism. Finally, it will describe the importance of feelings in reflection on law, politics, constitutional law, and morality.

**Keywords:** Reason; Emotion; Feeling; State; Constitution.

### Introducción

¿El derecho se debe ocupar de las emociones? Actualmente se justifica hablar de emociones ante el avance de la inteligencia artificial (IA), la irrupción política del populismo, la existencia de las justicias transicionales y restaurativas, espacios en los que los diálogos emocionales son necesarios, y son permanentemente confrontados con los diálogos racionales del derecho.

Históricamente, quienes se habían ocupado de las emociones eran la filosofía política y la filosofía moral, el derecho de manera excepcional hacía referencia en algunos tipos penales o en el derecho de familia; no obstante, la teoría del derecho, desde el realismo jurídico, reivindicó durante el siglo pasado a las emociones de los jueces como sustento de las decisiones justas.

El papel oculto de las emociones en el derecho obedece al ascenso de la razón en la construcción del Estado y su justificación política, en la construcción de la ciencia y su idea de verdad, además de la creación del mercado como espacio de igualdad formal.

El derecho ha nacido de un sentimiento que puede ser descrito por Ihering<sup>1</sup> como aspiración de justicia, el Estado a su vez, es el resultado de la racionalización del miedo, y el constitucionalismo como ideología liberal

<sup>1</sup> Rudolph Von IHERING, *La lucha por el derecho*, traducción de Leopoldo Alas. Bogotá: Temis, 1990.

nace del egoísmo, no existe debate acerca del bien y del mal en él y no está implicada la compasión o la venganza.

En este escrito, en una primera parte, me referiré a la exclusión de la emoción y el predominio de la razón como un debate antiguo que parte de la dicotomía mente-cuerpo; en la segunda parte, al origen del Estado como racionalización del miedo; en una tercera parte, a la ideología política del liberalismo-contractualismo y la racionalidad ilustrada; en una cuarta parte, a las razones morales y económicas del constitucionalismo liberal y, en una quinta parte, hablo del papel del sentimiento en la reflexión acerca del derecho, la política, el derecho constitucional y la moral.

Utilizo para este escrito la definición de Marina acerca de los sentimientos: “los sentimientos son el balance de urgencia de nuestra situación. Son la amalgama subjetiva y objetiva, un resumen de urgencia, un lenguaje cifrado que hay que aprender a descifrar”.<sup>2</sup>

Partiré de la sinonimia entre afecto, sensación, sentimiento o pasión, a pesar de que las versiones de los moralistas crean diferencias entre sus intensidades como lo hace el autor de la referencia:

... afecto es el conjunto de todas las experiencias que tienen un componente evaluativo; las sensaciones se identifican con el placer y el dolor y tienen tres componentes: sensorial, afectivo y cognitivo; los deseos son la conciencia de una necesidad, de una carencia o de unan atracción; los sentimientos son bloques de información integrada que incluye valoraciones en las que el sujeto está implicado y que le proporcionan un balance de la situación y lo predispone para actuar; la emoción es un sentimiento breve, de aparición abrupta y manifestaciones físicas conscientes y la pasión es un sentimiento intenso, vehementes y tendenciales con un influjo poderoso sobre el comportamiento.<sup>3</sup>

## **La exclusión de la emoción y el predominio de la razón**

El debate entre razón y emoción desde la Antigüedad inicia con la confrontación entre la mente y el cuerpo humano. Vencerá la razón como la herramienta fiable para alcanzar la verdad y las emociones albergadas en el cuerpo, serán descritas como su mayor obstáculo.

---

<sup>2</sup> José Antonio MARINA, *El laberinto sentimental* (Madrid: Anagrama, 2018), 35.

<sup>3</sup> José Antonio MARINA, *El laberinto sentimental*, 38.

El idealismo platónico sentenciará a las emociones como limitantes de la verdad, es la mente el medio que posibilita entender las ideas (Platón). En la Modernidad, el racionalismo de Descartes continuará con la ruta de la sumisión de las emociones a la razón, pues esta, desde la duda, posibilita, mediante métodos constatables y verificables, alcanzar la verdad. (Descartes). Ambas teorías, el idealismo y el racionalismo coinciden en que el cuerpo es el espacio que contiene a los sentimientos y estos nublan la razón para llegar a la verdad; el cuerpo, por lo tanto, debe ser sometido por la razón bajo la disciplina y el compromiso con la mente.

Presento una relación resumida hecha por Remo Bodei<sup>4</sup> de las relaciones entre la razón y la emoción, y las versiones del idealismo y del racionalismo que este autor describe como versiones dominación de la razón sobre las emociones:

AUTOR	RELACIÓN RAZÓN - EMOCIÓN
PLATÓN	La razón debe controlar y dominar las emociones.
ARISTÓTELES	Se debe reconocer la existencia de las emociones para educarlas y someterlas por medio de la mente.
ESTOICOS	Las emociones nos esclavizan debemos dominarlas y controlarlas; se deben negar y evitar pues anulan nuestra existencia y la hacen dependiente.
EPICURO	La emoción es el estado de alegría del ser: "corazón alegre".
SÉNECA – NUEVO ESTOICISMO	Las pasiones deben ser domesticadas y calmadas por medio de la razón y de la voluntad; vivir con ellas es un peligro latente que debe ser comprendido, para adquirir una buena disposición de ánimo deben y ser dominadas por la razón.
Estoicismo moderno de los siglos XVI y XVII: compatibilidad entre el comportamiento individual y la capacidad global de organización política.	<p>Contrato Social, el individuo asume una nueva identidad en el que cede su yo natural, su necesidad de autoconservación para promover un sujeto civil racional capaz de tomar decisiones autónomas.</p> <p>El individuo, centrado en sí mismo –y, al mismo tiempo– ligado a la organización social, está obligado a traducir las constricciones externas en autoconstricciones, sometiendo sus sentimientos y aprendiendo a soportar la contrariedad y los estímulos disgregantes.</p>

<sup>4</sup> Remo BODEI, *La geometría de las pasiones: miedo, esperanza, felicidad. Filosofía y uso político* (México: Fondo de Cultura Económica, 1995).

AUTOR	RELACIÓN RAZÓN - EMOCIÓN
PASCAL	<p>La racionalización de la esperanza: la razón y la emoción siempre estarán en conflicto; el orden emocional está confiado a equilibrios locales e inestables; el hombre, al no resolver esta contraposición, no genera certezas, sino verdades fundadas sobre el <i>ego</i>.</p> <p>Vivimos mal, pensando en el futuro, olvidando el pasado sin pensar en el presente.</p> <p>Solo el amor nos permite vivir en el mundo de manera menos inadecuada.</p> <p>Buscamos certidumbre en un mundo incierto.</p>
DESCARTES	<p>Tres reglas se requieren para dominar las pasiones: servirse del propio espíritu para conocer cómo actuar en la vida; seguir el propósito de hacer todo aquello que la razón aconseje, y, la tercera, asegurarse de que los bienes que no se poseen están fuera de nuestro propio alcance.</p> <p>Para ello debemos acercarnos a lo espiritual y alejarnos de los sentidos del cuerpo.</p> <p>Existen seis pasiones fundamentales: maravilla, amor, odio, deseo, tristeza y alegría.</p> <p>Las pasiones tienen como función reforzar y hacer durar en el alma pensamientos que está bien que ella conserve.</p> <p>Las pasiones pueden ser transformadas por la voluntad; esta interrumpe el automatismo, otra manera espontánea del impulso y de la costumbre, permite la pausa y la deliberación para desahogar las pasiones.</p> <p>Los pensamientos son de dos tipos: acciones del alma y pasiones, los primeros son voluntarias y las pasiones son las percepciones.</p> <p>La sabiduría es el resultado de ejercicios de alejamiento del cuerpo y el acercamiento a la razón.</p>
KANT	<p>Existen dos facultades: la sensibilidad y el entendimiento, la sensibilidad es pasiva, el entendimiento es activo.</p> <p>“Nuestro conocimiento surge de dos fuentes fundamentales del ánimo, de las cuales la primera es la de recibir las representaciones (la receptividad de las impresiones), y la segunda, la facultad de conocer un objeto mediante esas representaciones (la espontaneidad de los conceptos); por la primera, un objeto nos es <i>dado</i>; por la segunda, este</p>

AUTOR	RELACIÓN RAZÓN - EMOCIÓN
	<p>es <i>pensado</i> en relación con aquella representación (como mera determinación del ánimo). Intuición y conceptos constituyen, por tanto, los elementos de todo nuestro conocimiento; de modo que ni los conceptos, sin una intuición que de alguna manera les corresponda, ni tampoco la intuición, sin conceptos, pueden producir un conocimiento”.</p> <p>Distingue el conocimiento a posteriori o el que procede de la experiencia a través de la sensación; lo empírico en el conocimiento hace del mismo algo singular y contingente; el conocimiento a priori que no surge de la experiencia, la antecede y es universal y necesario para conocer.</p> <p>Nuestros sentimientos exigen un término medio, de modo que podamos convertirnos en dueños de nosotros mismos.</p>

\* Esta tabla utiliza el contenido del texto de Remo BODEI, *La geometría de las pasiones*.<sup>5</sup>

En la construcción de la modernidad, es Descartes y su *Discurso del método* el punto de partida de la teoría del conocimiento humano, que fue uno de los pilares teóricos en la construcción de la moral, de la política liberal y del Estado.

La oposición razón/emoción cartesiana, creará, además, la separación radical entre espíritu/materia, mente y cuerpo, entre *res cogitans* y *res extensa*, entre cosa pensante, indivisible, no medible y cuerpo no pensante, operado mecánicamente, infinitamente divisible en sus múltiples componentes. Desde ese momento moderno no se discute que el razonamiento, el juicio moral y el sufrimiento pueden existir separados del cuerpo. Se crea desde ese entonces no solo la separación entre razón-emoción, mente-cuerpo, una escisión, normativamente sesgada, entre un ámbito superior, la mente, el espíritu y otro inferior, el cuerpo, lo meramente biológico, lo “visceral”, en suma, “entre la cabeza”. Se postula un concepto “hiperracionalista” de razón fría que contrapone el pensamiento (razonamiento) al sentimiento, separando las dimensiones cognitivas de las afectivas, esto es, las funciones autocontroladas de las automatizadas.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> BODEI, *La geometría de las pasiones...*, 213 a 252.

<sup>6</sup> Ramón MÁIZ, “La hazaña de la razón, la exclusión fundacional de la razón en la construcción de la política moderna”, *Revista de Estudios Políticos*, n.º 149 (2010): 11-45.

## El origen del Estado como la racionalización del miedo y de la expectativa de la seguridad

La construcción del Estado moderno en Europa comienza con la concentración del poder en un monarca soberano capaz de controlar las guerras. Será el miedo el origen del Estado bajo la expectativa de la seguridad. El ascenso posterior de la burguesía y su proyecto político de libertad e igualdad limitará al poder y reconocerá la existencia de sujetos de derecho y su transición de súbditos a ciudadanos.<sup>7</sup>

Se justificaba la sumisión política al rey o al Estado de derecho para eliminar el miedo y la inseguridad en la que estábamos sometidos en el estado de naturaleza. La doctrina contractualista mostró la racionalidad de la cesión de nuestras libertades para construir el estado civil y, con ello, garantizar la vida y la propiedad en riesgo.

Hobbes describió este contrato como una obra de arte, en la que cedemos nuestras libertades naturales a un hombre artificial (Leviatán) que nos garantiza la seguridad:

... gracias al arte se crea ese gran Leviatán que llamamos república o Estado (en latín, *civitas*) que no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido; y en el cual la soberanía es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero.<sup>8</sup>

En el capítulo quinto del Leviatán, Hobbes define al hombre como un ser racional, capaz de hacer cálculos y alcanzar la ciencia:

Cuando un hombre razona, no hace otra cosa sino concebir una suma total, por adición de partes; o concebir un residuo, por sustracción de una suma respecto a otra: lo cual (cuando se hace por medio de palabras) consiste en concebir a base de la conjunción de los nombres de todas las cosas...

[...]

En cualquiera materia en que exista lugar para la adición y la sustracción existe también lugar para la razón; y dondequiera que aquélla no tenga lugar, la razón no tiene nada que hacer.

<sup>7</sup> George JELLINEK, *Teoría general del Estado*, traducción de Fernando de los Ríos (México: Fondo de Cultura Económica, 2012).

<sup>8</sup> Thomas HOBBS, *El Leviathan*, traducción de Carlos Mellizo (Madrid: Alianza, 2014), 15.

[...]

Porque razón, en este sentido, no es sino cómputo....

[...]

De este modo se revela que la razón no es, como el sentido y la memoria, innata en nosotros, ni adquirida por la experiencia solamente, como la prudencia, sino alcanzada por el esfuerzo...<sup>9</sup>

En el capítulo sexto, pasa a la definición de terror y pánico, el origen del Estado como pasión colectiva, el miedo a perder la vida de manera violenta, a perder la propiedad del fruto de nuestro trabajo son las razones por la cuales creamos este contrato de cesión.

La vida de los individuos en sociedad es una vida de discordia y competencia, estas son las emociones que causan la guerra:

El afán de lucha se origina en la competencia. La pugna de riquezas, placeres, honores u otras formas de poder, inclina a la lucha, a la enemistad y a la guerra. Porque el medio que un competidor utiliza para la consecución de sus deseos es matar y sojuzgar, suplantar o repeler a otro.<sup>10</sup>

La condición del hombre es la guerra, en ella, cada hombre tiene derecho a hacer cualquier cosa sin limitaciones; bajo este derecho natural, no existe seguridad. La primera ley de la naturaleza es buscar la paz; la segunda es la suma de todos esos derechos que supone defendernos a nosotros mismo por cualquier medio:

De esta ley fundamental de naturaleza, mediante la cual se ordena a los hombres que tiendan hacia la paz, se deriva esta segunda ley: que uno acceda, si los demás consienten también, y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los demás con respecto a él mismo.<sup>11</sup>

Los hombres restringirán su libertad (*jus naturale*) para lograr conservar la vida:

La causa final, fin o designio de los hombres (que naturalmente aman la libertad y el dominio sobre los demás) al introducir esta restricción sobre sí

---

<sup>9</sup> HOBBS, *El Leviathan*, 31-32.

<sup>10</sup> *Ibidem*, 78.

<sup>11</sup> *Ibidem*, 137.

mismos (en la que los vemos vivir formando Estados) es el cuidado de su propia conservación y, por añadidura, el logro de una vida más armónica; es decir, el deseo de abandonar esa miserable condición de guerra que, tal como hemos manifestado, es consecuencia necesaria de las pasiones naturales de los hombres, cuando no existe poder visible que los tenga a raya y los sujete, por temor al castigo, a la realización de sus pactos y a la observancia de las leyes de naturaleza.<sup>12</sup>

Para la profesora María Teresa Uribe, el miedo fundamenta el orden político de la modernidad, este, es “ritualizado” por la razón para crear la soberanía, y es utilizado por autoritarismos y totalitarismos en situaciones de disputas por la soberanía dentro de un territorio.

Para comprender por qué el miedo es el fundamento del orden político, es necesario, según la autora, reconocer el hombre hobbesiano bajo su naturaleza mortal de ser insaciable por poseer y dominar a los otros, un ser con miedo a perecer de manera violenta y prematura. Hobbes propone el abandono del hombre aristotélico; el hombre es un ser deseoso y temeroso; es el miedo fundante del Estado moderno, y la única razón que lo domina es el miedo a perder la vida en el estado de guerra.

El miedo es racionalizado como estrategia política para mantener la dominación:

El miedo hobbesiano es un miedo que razona; que piensa, que calcula, que induce a sopesar posibilidades o riesgos; que diseña futuros posibles y deseables; en fin, es miedo razonable que se fundamenta en hechos y que busca soluciones adecuados en un horizonte de posibilidades reales, es un miedo con objeto definido – los otros hombres- y que permite saber qué hacer en determinados momentos y circunstancias; es un miedo que se puede instrumentalizar y hacer desistir a sus enemigos de sus propósitos, para obligarlo a ceder y rendirse o para mantener en vilo su poder, recordándole a cada momento que las situaciones son reversibles y que puede perder su dominio a manos de sus enemigos más débiles o pequeños.<sup>13</sup>

<sup>12</sup> María Teresa URIBE DE HINCAPIÉ, “La incidencia del miedo en la política: una mirada desde Hobbes”, en *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural*, 25-46, editado por J. Delumeau (Medellín: Universidad de Antioquia, 2002), 27.

<sup>13</sup> URIBE DE HINCAPIÉ, “La incidencia del miedo...”, 36.

El ser humano arrojado a un estado de naturaleza que le hace temer por su vida racionaliza el miedo, calcula de manera estratégica la imposibilidad de vivir sin la existencia de un estado civil que imponga por la fuerza una única autoridad. La emoción “miedo” será negociada y pactada para establecer un fin: la construcción de la paz. Esta teoría propugnará el sometimiento y la restricción de las libertades por la razón que construye un soberano.

### **La ideología política del liberalismo-contractualismo y la racionalidad ilustrada**

La construcción del Estado de Derecho surge también del contractualismo, pero, en este caso, el contrato se basa en el miedo a perder la libertad personal y la propiedad, que racionalizarán la ideología del constitucionalismo.

La ideología del constitucionalismo es liberal, construye un sujeto de derecho capaz y autónomo, cuyo egoísmo promueve la estabilidad de la sociedad de sujetos iguales; dichos postulados se enmarcan en la razón ilustrada que niega la creencia y la superstición religiosa que justificó a la poliarquía medieval y al absolutismo.

Será Rousseau en *El contrato social*<sup>14</sup> quién describirá la necesaria sumisión de las pasiones a la razón, pues el Estado es un ser de razón creado por los individuos para instituir la sociedad. Es solo a partir del momento en que el hombre realiza un pacto de asociación, donde cada asociado enajena totalmente sus derechos a toda la comunidad, buscando así la igualdad general para evitar que sean dominados por intereses particulares contrapuestos; con este pacto racional se adquiere un compromiso recíproco de lo público con lo particular.

Por el contrato social se pierde la libertad natural y se adquiere la libertad civil, que, si bien se limita por la voluntad general y la propiedad, dota de gracia y virtudes al individuo, pues este tendrá poder desarrollar sus facultades e ideas y ennoblecer sus sentimientos. La igualdad natural es sustituida por una igualdad moral y legítima, así lo que la naturaleza pudo poner en desigualdad, la razón volverá a todos iguales, por convención.

---

<sup>14</sup> Jean Jacques ROUSSEAU, *El contrato social*. 2a ed., traducción de Mauro Armiño (Madrid: Espasa Calpe, 1972).

Esta racionalidad contractual “medio-fin” determina para Rousseau que no hay pérdida de nada en esta transacción, dado que lo que hace el individuo con esta cesión de su libertad es mejorar su situación, creando la certeza de que dicha libertad será garantizada por el poder del Estado.

El contrato social y la asociación política tienen por fin la conservación de los contratantes y la prosperidad de sus miembros, por lo tanto, quien quiere el fin, quiere también sus medios.

La fuerza y la libertad son los primeros instrumentos de conservación de cada hombre, ellos nacen libres limitados solo por su fuerza y nadie más que ellos tiene derecho a disponer de su libertad, pero en el estado de naturaleza son sometidos a múltiples obstáculos que se oponen a su conservación, pues donde no hay sociedad no hay ninguna virtud, no se puede hablar ni de justicia ni de clemencia, por lo que este debe encontrar una forma de asociación que defienda y brinde protección a la persona y a sus bienes, que no obedezca más que a sí mismo, pero que a su vez conforme el engranaje de un todo teniendo una libertad convencional y basada en el derecho.

J. Rousseau, en su texto *Emilio o de la Educación*,<sup>15</sup> planteaba que “*es la debilidad del hombre la que lo vuelve sociable: son las miserias comunes las que llevan a nuestro corazones a la humanidad, todo apego es un signo de insuficiencia*”,<sup>16</sup> y es aquí donde, a partir de las necesidades del hombre para asegurar su supervivencia, que podrían resumirse en los miedos que despierta en él el estado de naturaleza, que inician con crear lazos comunes y buscan la preservación de sus miembros y la conservación de su propiedad.

La nación para Rousseau es un acto voluntario de autodeterminación, en un principio que surge por una realidad humana de querer quedarse, pero por motivos racionales: garantizar la vida, la libertad y la propiedad.

Para Touchard,<sup>17</sup> el contrato social está inspirado en la pasión por la unidad: unidad del cuerpo social, subordinación de los intereses a la voluntad general, soberanía absoluta e indivisible de la voluntad general, reinado

<sup>15</sup> Jean Jacques ROUSSEAU. *Emilio o de la Educación*, traducción de Mauro Armiño (Madrid: Alianza, 2011).

<sup>16</sup> ROUSSEAU, *Emilio o de la...*, 295.

<sup>17</sup> Jean TOUCHARD, *Historia de las ideas políticas* (Madrid: Tecnos, 2001).

de la virtud en una nación de ciudadanos. En la versión de Rosseau no es un contrato entre individuos y soberano –como en Hobbes–, el contrato crea la comunidad de seres libres, cada uno pone en común su persona y su poder bajo la suprema dirección de la voluntad estatal y esta recibe colectivamente a cada uno de sus miembros como parte indivisible de un todo; cada asociado se une a todos y a nadie en particular, solo se obedece a sí mismo y así permanece libre.<sup>18</sup>

Touchard cita a Rousseau, que dice: “... un pueblo libre obedece, pero no sirve; tiene jefes, pero no amos; obedece a las leyes, pero no obedece más que a las leyes; y es por la fuerza de las leyes por lo que no obedece a los hombres”.<sup>19</sup>

Para el caso del racionalismo y el concepto de razón que fundamenta el Estado de Derecho liberal partimos de la concepción de «racionalismo continental», que más tarde heredó la Ilustración, que asume la autonomía de la razón en dos sentidos: “en que la razón tiene sus propias reglas, y en que la razón debe considerarse y analizarse a sí misma sin mediaciones externas a su perímetro y utilizando como vía de acceso una peculiaridad que le es propia y exclusiva, la autoconciencia”.<sup>20</sup>

La razón ilustrada terminará construyendo los postulados del Estado de Derecho. Según Contreras Peláez,<sup>21</sup> esta razón es más modesta comparada con la razón del racionalismo del siglo XVII; este racionalismo considera que la razón lo puede todo, alcanza la verdad que se haya establecida en conceptos a priori, abstractos y universales, por medio de procedimientos lógicos (inductivos-deductivos) bajo la creencia de que posee en sí misma las líneas esenciales de toda la realidad. La razón ilustrada, por su parte, se entiende como “capacidad” de adquirir conocimientos con la experiencia y lo empírico, es histórica y situada en la realidad, por lo tanto, está situada en la contingencia histórica y es más modesta, libera al hombre de la superstición, destruye las pasiones y emociones nacidas de la religión; es una razón autónoma, crítica, analítica, secular, y en la creencia de que la

<sup>18</sup> TOUCHARD, *Historia de las ideas...*, 330.

<sup>19</sup> Ídem.

<sup>20</sup> Joshep BLASCO ESTELLÉS, *Teoría del conocimiento* (Valencia: Universitat de Valencia, 2000), 478.

<sup>21</sup> Francisco José CONTRERAS PELÁEZ, “La razón de los ilustrados”, *Anuario de Filosofía del Derecho* n.º 12 (1995): 447-466.

misma permitirá salir al individuo de la minoría de edad y posibilitar el progreso de la humanidad.

Los ilustrados no consideran a la razón como un contenido fijo de conocimientos, principios o verdades, como ocurre en la filosofía racionalista del siglo anterior, sino como una facultad. La razón es para los ilustrados un instrumento para el progreso personal y de la sociedad, una herramienta constante que el hombre debe utilizar para no caer en la superstición y en el error. La razón ilustrada entonces es consciente de sus límites, tiene la convicción optimista de que puede conquistar certezas provisionales, puede descubrir y criticar errores, posibilita el progreso cognitivo, moral y político.

Históricamente, la razón ilustrada cooptó al Estado de Derecho liberal negando las pasiones de los absolutismos y de las monarquías, y apoyó la estrategia política de una “única verdad” basada en el egoísmo burgués, el cual, utilizó al derecho y al Estado para mantener el estatus ganado.

La razón ilustrada, se identificó con las aspiraciones de libertad, ambas compartían características como: soberanía, autonomía, capacidad crítica y analítica, secularización y negación de prejuicios y privilegios.

Por tanto, esta relación de sumisión de la pasión y de las emociones es el resultado de una victoria política contra la tradición, los prejuicios religiosos y los apasionamientos creados históricamente por los absolutismos: los liberales burgueses se arrogaron la razón y, por ende, la verdad.

La razón ilustrada propuso acabar con la minoría de edad que se le endilgaba a las pasiones y a las emociones utilizadas por el antiguo régimen; a pesar de ello, esa misma razón fue utilizada para solapar el miedo, la inseguridad burguesa ante la posible pérdida de la libertad y de la propiedad, que fueron ganadas en sus revoluciones.

Es posible reconocer la identidad entre razón ilustrada y la definición del Tercer Estado de Sieyès: soberanía, autonomía, secularización. También podemos advertir identidad de la limitación de la razón ilustrada y la versión de separación de poderes de Montesquieu, al igual que la idea de libertad como proyecto de origen individual, que funciona bajo la razón ilustrada como capacidad y autonomía que tiene límites.

Nuestro origen de seres libres e iguales es reconocido por la razón, esta es la que nos permite expresar nuestra voluntad para pactar un Estado civil

tal como lo propone Rousseau. Cedemos nuestra soberanía para crear un soberano que garantice nuestras libertades.

Esta construcción ilustrada de la capacidad y autonomía que otorgaba la razón como instrumento de liberación de las desigualdades y de los privilegios, fundamentaron la ideología del constitucionalismo.

Para Mateucci,<sup>22</sup> el constitucionalismo es una técnica de control al poder que determina la existencia del principio de separación de poderes y de reconocimiento de derechos fundamentales (derechos de libertad): “es una técnica de libertad contra el poder arbitrario”

Para este autor lo original del constitucionalismo moderno es su aspiración a una Constitución escrita, que contiene unas normas jurídicas orgánicamente relacionadas entre ellas, en oposición a la tradición medieval de leyes fundamentales de tipo consuetudinario, con dos características: su legitimidad y su función; la legitimación se basa en el contenido de las normas que se imponen por su racionalidad intrínseca y por su justicia y su función que es impedir un gobierno arbitrario y garantizar los derechos de los ciudadanos.<sup>23</sup>

La razón legitima la Constitución, esta crea el Estado de Derecho y lo caracteriza.

[El Estado de Derecho es una] invención, una construcción, un resultado histórico, una conquista más bien lenta y gradual (también dual, bifronte), hecha por gente e individuos, sectores sociales, que frente a poderes despóticos o ajenos buscaban seguridad para sus personas, sus bienes y propiedades –*no taxation without representation*– y que, ampliando el espectro, exigen garantías y protección efectivas para otras manifestaciones de su libertad.<sup>24</sup>

Las razones del Estado liberal de Derecho que justifica el constitucionalismo, según Elías Díaz,<sup>25</sup> son el respeto al imperio de la ley, la división de poderes, fiscalización de la administración, protección de derechos y libertades fundamentales.

---

<sup>22</sup> Nicola MATEUCCI, *Organización del poder y de la libertad. Historia del constitucionalismo moderno*, traducción de Francisco Javier Anzoátegui (Madrid: Trotta, 1998), 24.

<sup>23</sup> MATEUCCI, *Organización del poder y...*, 25.

<sup>24</sup> Elías DÍAZ, “Estado de derecho y derechos humanos”, en *Constitución y derechos fundamentales* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2004), 23.

<sup>25</sup> DÍAZ. “Estado de derecho y...”, 30.

## Las razones morales y económicas del constitucionalismo liberal

La construcción de la moral y del mercado, al igual que la construcción del Estado, nacen de los sentimientos, pasiones y emociones racionalizadas por el derecho. Las pasiones alegres, como la amistad, la empatía y los sentimientos de egoísmo, son guías y motivaciones reales de nuestros comportamientos y de nuestros proyectos de vida como seres libres e iguales.

Baruch Spinoza<sup>26</sup> elabora una tercera vía en contra de la vía de domesticar, sosegar las pasiones y educarlas o la de reprimir, combatir la pasión perversa y convertirla en razón. En esta teoría se fundamentarán los filósofos morales a lo largo de la modernidad.

La propuesta moral de la *Ética* de Spinoza abre el inicio del debate moral en la modernidad. Este autor no distingue entre alma y cuerpo, y parte de la distinción entre afectos y pasiones. Los afectos afectan al cuerpo, y las pasiones nacen de cuerpos u objetos externos. Las pasiones hacen parte de la realidad humana, es así como las pasiones alegres lo llevan a su perfección, y las tristes, a la imperfección.

Alma y cuerpo son la misma cosa, los afectos que conoce el cuerpo repercuten en el alma, si padece el cuerpo se afecta el alma. Las pasiones, siguiendo la interpretación de Spinoza, son modos de los atributos de la sustancia (modificaciones del atributo del pensamiento y la extensión) y abarcan todo aquello que concierne a las emociones y a la conducta. Los afectos son todos aquellos que afectan al cuerpo y que pueden ser de muchos tipos. Las pasiones, por otra parte, son aquellas de las cuales el cuerpo no es causa adecuada de ellas, es decir, son causadas por un cuerpo externo, o el individuo es solo causa parcial, y de estas hay solo tres géneros: las que tienen que ver con la alegría, las de la tristeza y el deseo que acompaña a ambas. De esta manera, el deseo, la alegría y la tristeza, son afectos, en cuanto que afectan al cuerpo, y son pasiones en tanto que son causadas por un cuerpo exterior.<sup>27</sup>

Es imposible para Spinoza que exista una ética alejada de la realidad de las pasiones que desde el cuerpo son tramitadas por el alma.

---

<sup>26</sup> Baruch SPINOZA, *Ética*, traducción de Vidal Peña (Madrid: Alianza, 2011).

<sup>27</sup> Jacobo GARCÍA, 2018.

Serán los pragmáticos los que definirán la sumisión de la razón a las emociones, en concreto, en las actitudes éticas y en la moral. David Hume también hace una clasificación y para este autor, son las pasiones alegres las permitidas para lograr la virtud y obrar el bien:

Parece evidente que la razón, en un sentido estricto, significando el discernimiento de la verdad y de la falsedad, no puede nunca por sí misma ser un motivo para la voluntad, y no puede tener influencia alguna sino en cuanto afecte a alguna pasión o afección. Las relaciones abstractas de ideas son objeto de curiosidad, no son objeto de volición. Y las cuestiones de hecho, como no son ni buenas ni malas, ni provocan deseo o aversión, son totalmente indiferentes y, ya sean conocidas o desconocidas, ya aprehendidas o erróneas o correctamente, no pueden ser consideradas como motivo para la acción.<sup>28</sup>

Define que la razón no es la que guía nuestros comportamientos morales:

... lo que comúnmente, en un sentido popular, es llamado razón y se recomienda tanto en los discursos morales no es sino una pasión general y apacible, la cual adopta una visión distante y comprensiva de su objeto, e impulsa a la voluntad sin provocar ninguna emoción perceptible, [...] un hombre se adhiere a la justicia a un carácter de acuerdo consigo mismo y con los otros por causa de la razón, esto es, por una consideración apacible del bien público.<sup>29</sup>

Su versión de la filosofía moral pragmática, parte de que el ser humano actúa para lograr la felicidad, el bien y el mal, depende de los sentimientos no de las razones o de cánones abstractos: “el bien y el mal, natural y moral, son totalmente relativos a los sentimientos y afectos humanos. Ningún hombre sería nunca infeliz si pudiese alterar sus sentimientos”.<sup>30</sup>

Concluye que la disposición humana más feliz es la virtuosa, la que conduce a la acción sensible a las pasiones sociales, que fortalece el corazón frente a los asaltos de la fortuna y somete las pasiones humanas a la mo-

---

<sup>28</sup> David HUME, *Tratado de la naturaleza humana*, traducción de Vicente Viqueira (Madrid: Tecnos, 2005), 139.

<sup>29</sup> HUME, *Tratado de la naturaleza...*, 139-140.

<sup>30</sup> *Ibidem*, 247.

deración, hace de nuestros pensamientos un entretenimiento, nos inclina a los placeres de la sociedad.<sup>31</sup>

Smith toma la dualidad de las pasiones elaborada por Hume y por Spinoza; para este autor, las pasiones pueden ser decentes e indecentes conforme a su grado de corrección siempre y cuando no sean excesivas o defectuosas.<sup>32</sup> Tanto el exceso como el defecto determinan la incorrección de una pasión.

Entre las indecentes se encuentran las pasiones del cuerpo y las decentes que son producto de la imaginación. Entre las pasiones de la imaginación tiene especial descripción la del temor y la del amor:

El temor es una pasión derivada totalmente de la imaginación, que representa, con una incertidumbre y una fluctuación que incrementan nuestra ansiedad, no lo que en realidad sentimos sino lo que posiblemente podemos padecer en el futuro.<sup>33</sup>

Smith define el sentimiento del amor como el sentimiento de la imaginación que es por naturaleza el que nos acerca a la simpatía:

Existe en el amor una mezcla vigorosa de humanitarismo, generosidad, afecto, amistad, estima, que son pasiones con las que por razones que serán explicadas después tenemos la mayor propensión a simpatizar, aunque seamos conscientes de que en alguna medida son excesivas.<sup>34</sup>

Nos doblegamos ante los superiores, excluimos a los inferiores, simpatizamos con la suerte de nuestros superiores, nos preocupa que no simpaticen con nosotros (no ser aprobados por los demás), nos avergüenza más la pobreza; sentimos dolor por la muerte de una persona importante no nos preocupa el dolor de las víctimas de las batallas y de las guerras.

Esa predisposición de simpatizar con los superiores o poderosos, para Smith, es el origen de la corrupción de nuestros sentimientos morales.

Al referirse a la sociedad feliz, Smith describe a sus miembros como individuos que colaboran y se auxilian por los sentimientos del amor, la

<sup>31</sup> Ídem.

<sup>32</sup> Adam SMITH, *La teoría de los sentimientos morales*, traducción de Carlos Rodríguez Braun (Madrid: Alianza, 2013), 82.

<sup>33</sup> SMITH, *La teoría de los sentimientos...*, 87.

<sup>34</sup> *Ibidem*, 92.

gratitud, la amistad y la estima. Aún sin la existencia de estos sentimientos, la sociedad de personas distintas puede subsistir siempre y cuando acuerden vivir de beneficios comunes:

... como la de comerciantes distintos, en razón de su utilidad, sin ningún amor o afecto mutuo; y aunque en ella ninguna persona debe favor alguno o está en deuda de gratitud con nadie, la sociedad podría sostenerse a través de un intercambio mercenario de buenos oficios de acuerdo con una evaluación consensuada [...] La beneficencia, por tanto, es menos esencial para la existencia de la sociedad que la justicia. La sociedad puede mantenerse sin beneficencia, aunque no en la situación más comfortable; pero si prevalece la injusticia, su destrucción será completa.<sup>35</sup>

Los sentimientos de justicia nacen de la utilidad, es así como entre los sentimientos calmos encontraremos el ánimo de lucro como interés que nos permite el intercambio y una vida social armónica de intereses.

Para garantizar la justicia, la naturaleza ha implantado en el corazón humano la conciencia, el terror al castigo merecido cuando quebrantamos sus reglas, esto ha permitido proteger al débil, sujetar al violento y sancionar al culpable.<sup>36</sup>

Las sociedades se conservan por el respeto a las leyes justas, por la actitud de sus miembros de abstenerse de agredirse mutuamente; en estos sentimientos se encuentra la aceptación del castigo a aquellos que van en contra de las leyes de la justicia que el hombre; por estos compromisos con la justicia el hombre siente un aprecio natural por la sociedad y desea que la unión del género humano sea preservada, porque es ella misma un bien aunque él no obtenga beneficio alguno.

La avaricia o codicia es el otro sentimiento que debe ser controlado por la razón en busca de la construcción del mercado:

La avaricia exagera la brecha entre la pobreza y la riqueza; la ambición, entre una posición privada y una pública; la vanagloria, entre el anonimato y una amplia reputación. La persona bajo el influjo de cualquiera de esas extravagantes pasiones no sólo es desdichada en su situación actual, sino

---

<sup>35</sup> *Ibidem*, 186.

<sup>36</sup> *Ibidem*, 186-187.

que frecuentemente está dispuesta a alterar la paz de la sociedad para lograr lo que tan tontamente admira.<sup>37</sup>

La estructura del mercado se soporta finalmente en un sentimiento de utilidad que es y debe ser racional, este posibilita alcanzar la idea de felicidad, en ella el ánimo de lucro como sentimiento moderado permitirá el equilibrio de las relaciones sociales.

Será la felicidad como utilidad la que determine la construcción del modelo económico liberal. Según Sandel,<sup>38</sup> Jeremy Bentham fundó el pensamiento liberal de los economistas bajo la idea del utilitarismo: el principio mayor de la moral consiste en maximizar la felicidad, en maximizar la medida en que una vez sumado todo, el placer sobrepaja al dolor; debe buscarse entonces la mayor utilidad y esta se traduce en cualquier cosa que produzca placer y felicidad y que evite el dolor.<sup>39</sup>

Este principio nace de la aseveración de Bentham, de que a todos nos gobiernan las sensaciones de dolor y de placer, son nuestros amos, y la definición del bien y del mal se atan a su trono, es por ello por lo que todo argumento moral debe fundamentarse en maximizar la felicidad y ella solo se logra bajo el sentido de la utilidad (sentimiento de placer y de dolor).

Para Bodei,<sup>40</sup> con el surgimiento de la economía política las pasiones se distinguen de los intereses; las pasiones se clasifican en calmadas y agitadas o calientes (litigiosas, rebeldes a la razón y a la voluntad), la única pasión calma o fría se funda sobre la hipótesis de que es el egoísmo un sentimiento loable para el progreso.

## **El sentimiento en la reflexión acerca del derecho, la política, el derecho constitucional y la moral**

El primer autor en definir el sentimiento jurídico fue Von Ihering, y aparece como concepto en su obra, *La lucha por el derecho*, esta lucha motivada por el sentimiento jurídico.

<sup>37</sup> *Ibidem*, 277.

<sup>38</sup> Michael J. SANDEL, *Justicia: ¿hacemos lo que debemos?*, traducción de Juan Pedro Campos Gómez (Madrid: Debate, 2011).

<sup>39</sup> SANDEL, *Justicia: ¿hacemos lo que...*, 45.

<sup>40</sup> BODEI, *La geometría de las pasiones...*, 149.

Ihering identifica el sentimiento con los intereses, de estos, destaca los intereses del honor y de la propiedad, es allí donde radica la fuerza del derecho como sentimiento motor de transformación:

La fuerza del derecho descansa como la del amor, en el sentimiento, y la razón no haya cabida cuando aquel impera. Así como hay momentos en que el amor no se conoce, y en un instante se revela enteramente, lo mismo sucede con el sentimiento del derecho [...] El derecho es la condición de la existencia moral de la persona, y el mantenerle es defender la existencia moral misma. No solamente el dolor, sino también en muchos casos la violencia o la tenacidad con la cual el sentimiento del derecho rechaza una lesión, es el toque de su salud.<sup>41</sup>

El sentimiento jurídico que determina la lucha por el derecho es el motor que mueve su transformación, también determina la condición moral del individuo: "... sentir dolor y permanecer indiferente, soportarlo con paciencia sin defenderse, constituye una negación del sentimiento del derecho, que las circunstancias pueden excusar en casos dados, pero en general no dejaría de traer graves consecuencias para el sentimiento del mismo".<sup>42</sup>

Sentimiento y acción hacen que el derecho permanezca como condición moral de nuestra existencia: "... la irritabilidad y la acción, es decir, la facultad de sentir dolor causado por una lesión en nuestro derecho, y el valor, junto a la resolución de rechazar el ataque, son el doble criterio bajo el que se puede reconocer si el sentimiento jurídico del derecho está sano".<sup>43</sup>

Para ubicar el sentimiento jurídico como concepto tenemos que desligarnos de la idea racional (romántica) que identifica el derecho con el lenguaje del legislador, los principios generales y las instituciones jurídicas, los cuales no se identifican con la historia de las luchas por el derecho. Para encontrar el sentimiento jurídico debemos revisar a la sociedad, a sus individuos y a los intereses en conflicto, que en medio de una aspiración permanente de justicia luchan contra la arbitrariedad.

---

<sup>41</sup> Rudolph Von IHERING, *La lucha por el...*, 50.

<sup>42</sup> Ídem.

<sup>43</sup> Ibídem, 51.

El sentimiento se ubica entonces en la sociedad, en sus individuos, en su denuncia acerca de los intereses que luchan entre sí, es allí donde nace el derecho y no en la institucionalidad en la decisión formal del Estado y de los poderes públicos.

¿Qué utilidad tiene el sentimiento jurídico para Ihering? La permanente actualización de las instituciones jurídicas y la constatación de la existencia de la conciencia moral del individuo y de quienes conforman la sociedad.

Sin embargo, es más útil cuando ubicamos al sentimiento jurídico como el motivo o la inspiración contra la resistencia a la arbitrariedad y a la injusticia; este sentimiento es el origen de los argumentos para la transformación del debate acerca de lo justo: el sentimiento jurídico denuncia la crueldad y la proscribida, determina las razones y los argumentos que terminan con el reconocimiento de realidades humanas y sensibles que el orden jurídico invisibiliza bajo sus formas.

El origen de ese sentimiento jurídico tiene una doble realidad humana, la del ser natural y la del ser ético: "... la naturaleza ha dotado tanto al hombre como al animal con el egoísmo; más al hombre también con el espíritu y, con el devenir del tiempo, por medio de esta fuerza, ha creado el entero orden ético del mundo."<sup>44</sup>

Martha Nussbaum<sup>45</sup> es una de las autoras que ha descrito el papel de los sentimientos y de las emociones en el derecho en la actualidad; según ella, cumplen un papel de motivación o de justificación para crear normas o para interpretar el orden normativo.

En su texto "*El ocultamiento de lo humano...*", la autora relaciona el análisis de la repugnancia y la vergüenza con el liberalismo político, esta ideología busca un orden social basado en la idea de dignidad humana y de relaciones sociales caracterizadas por la reciprocidad y el respeto mutuo. El análisis de la emoción y de la concepción política posibilita que se ilustren mutuamente.

Advierte de los peligros que enfrentamos al otorgarle a la repugnancia y a la vergüenza un rol destacado en los fundamentos del derecho,

<sup>44</sup> Rudolph von IHERING, *El sentimiento jurídico*, editado por Federico Fernández-Chehuet (Madrid: Trotta, 2008), 41.

<sup>45</sup> Martha NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano, repugnancia, vergüenza y ley* (Buenos Aires: Kats Editores, 2006).

porque cuando ambas emociones son empleadas para la regulación legal parecen amenazar, de distinta manera el respeto mutuo. “Las emociones repugnancia y vergüenza son sentidos antitéticos de los valores de una sociedad liberal, se expresan estas emociones a través de la sumisión en función de ciertos rasgos de modo de vida”.<sup>46</sup>

Esto sucede pues estos sentimientos surgen de la relación problemática de los seres humanos con su mortalidad y su animalidad, que puede causar una tensión interior y una agresión contra los demás. Deben prevalecer los ideales de respeto y reciprocidad a los de narcisismo y misantropía.

... a los seres humanos les preocupa profundamente su condición humana, la de ser, por un lado, altamente inteligentes y capaces, pero débiles y vulnerables e impotentes ante la muerte, por el otro. Nos avergüenza esta condición torpe e incómoda e intentamos ocultarnos de ella de muchas maneras.<sup>47</sup>

Concluye que, “al observar a los seres humanos como esencialmente materiales, mortales y necesitados nos volcamos hacia una concepción de la política que considera como una de las tareas primarias la de responder a las necesidades humanas de modo de que los seres humanos puedan optar por funcionar”.<sup>48</sup>

Para una sociedad liberal los sentimientos morales son importantes como las de ira prospectiva que promueve la indignación y el rechazo de situaciones crueles o injustas a futuro; el temor y la pena, además de emociones positivas de gratitud y amor y compasión, “un estado liberal tiene una relación íntima con la ira y la compasión (junto con el temor, el pesar, el amor y la gratitud). Posee un vínculo más preocupante con la vergüenza y la repugnancia”.<sup>49</sup>

Esta autora, en el texto “*La ira y el perdón: resentimiento, generosidad y justicia*” describe que la ira transformada (ira de transición) en sentimiento de perdón, puede crear sociedades más humanas y aborda para ello tres lugares comunes: la ira es necesaria para proteger la dignidad y el respeto

<sup>46</sup> NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo...*, 366.

<sup>47</sup> *Ibidem*, 381.

<sup>48</sup> *Ibidem*, 390.

<sup>49</sup> Martha NUSSBAUM, *La ira y el perdón: resentimiento, generosidad, justicia*, traducción de Víctor Altamirano (México: Fondo de Cultura Económica, 2018), 392.

por uno mismo, para tratar seriamente al infractor (no como a un niño o a un disminuido), la ira es esencial para combatir la injusticia.<sup>50</sup>

En el texto, *Las emociones políticas: ¿por qué el amor es importante para la justicia?*, hace la reflexión acerca de cómo las emociones son fundamentales en la política, alerta acerca de su significado y de cómo ellas pueden ser manipuladas:

Todas las sociedades están llenas de emociones. Las democracias liberales no son ninguna excepción. El relato de cualquier semana en la vida de una democracia (incluso de las relativamente estables) estaría salpicado de un buen ramillete de emociones: ira, miedo, simpatía, asco, envidia, culpa, aflicción y múltiples formas de amor.<sup>51</sup>

Para Nussbaum,<sup>52</sup> estas emociones, si son reconocidas y se hacen explícitas en nuestras relaciones cotidianas, sirven para darle sentido a los principios y compromisos de inclusión, igualdad, mitigación del sufrimiento, el fin de la esclavitud; estas emociones públicas, a menudo intensas, ayudan a las naciones a la consecución de esos compromisos democráticos, pero pueden así mismo descarrilar esta lucha, al crear divisiones, jerarquías y formas de violencia.

En el caso concreto del Derecho Constitucional, será Karl Loewenstein el que propondrá que la Constitución debe ser vista como un proyecto de permanente construcción, que como toda obra humana es en sí incompleta y es un compromiso entre las fuerzas sociales y grupos pluralistas que participan en su conformación.<sup>53</sup>

Para este autor, la Constitución debe salir de las aulas, donde el razonamiento abstracto de sus normas no permite un compromiso afectivo y efectivo con la construcción permanente de la democracia que propone. Existe un sentimiento constitucional que debe ser promovido por la enseñanza y el aprendizaje de la Constitución:

<sup>50</sup> NUSSBAUM, *La ira y el perdón...*, 24.

<sup>51</sup> Martha NUSSBAUM, *Las emociones políticas: ¿por qué el amor es importante para la justicia?* Traducción de Albino Santos Mosquera (Barcelona: Paidós, 2014), 15.

<sup>52</sup> NUSSBAUM, *Las emociones políticas...*, 16.

<sup>53</sup> Karl LOEWENSTEIN, *Teoría de la Constitución*, traducción de Alfredo Callego Anabitarte (Barcelona: Ariel, 1983), 199.

... aquella conciencia de la comunidad que, trascendiendo a todos los antagonismos y tensiones existentes político partidistas, económico sociales, religiosos o de otro tipo, integra a detentadores y destinatarios del poder en el marco de un orden comunitario obligatorio [...] Este fenómeno pertenece a los imponderables de la existencia nacional y no puede ser reproducido racionalmente, aunque puede ser fomentado por una educación de la juventud...<sup>54</sup>

La filosofía moral actual plantea la necesidad de una educación sentimental para propiciar actitudes morales y virtuosas en ciudadanos responsables, como diría Victoria Camps,<sup>55</sup> educar emocionalmente implica determinar que debe emocionarnos y en qué medida.

La educación emocional fundamentada en la imprescindible sociabilidad humana debe promover la adquisición del carácter democrático, como carácter dispuesto a respetar la libertad, la igualdad política, la tolerancia, el sentido del deber, la equidad y la autodisciplina; “nuestro subsuelo está en el procedimiento y en el dialogo. No sabemos cuál es el futuro que hay que construir, pero sabemos que hay cosas que no deberían repetirse en el futuro [...] Nuestras razones se acercan más a la estética que a los dictados de la razón”.<sup>56</sup>

Richard Rorty ha descrito que son los sentimientos los que pueden motivar la cultura del respeto por los derechos humanos, y cita a Rabazza: “la difusión de la cultura de los derechos humanos responde mucho más a un progreso de los sentimientos”.<sup>57</sup>

Debemos educar en relatos no fundacionales de los derechos humanos y de los derechos fundamentales, y utilizar para ello estrategias didácticas como la lectura de novelas y textos literarios, el análisis de películas (cine). A esta opción propuesta por Rorty, añadiría la de integrar los relatos de memoria de las guerras y masacres que deberán ser escuchadas por las nuevas generaciones de humanos, para abrirles la posibilidad de optar por el “nunca más”.

---

<sup>54</sup> LOEWENSTEIN, *Teoría de la Constitución*, 200.

<sup>55</sup> Victoria CAMPS, *El gobierno de las pasiones* (Barcelona: Herder, 2011).

<sup>56</sup> CAMPS, *El gobierno de las pasiones...*, 276- 277.

<sup>57</sup> Richard RORTY, *Contingencia, ironía y solidaridad*, traducción de Alfredo Eduardo Sinott (Barcelona: Paidós, 1991).

## Conclusión

La enseñanza y la investigación del Derecho, de la Constitución y del constitucionalismo ha reproducido estructuras de dominación económicas, patriarcales y racistas bajo el racionalismo ilustrado reivindicado por los burgueses.

Esa educación ha partido de unos dogmas-verdades que han querido homogeneizar no solo la narrativa de la libertad y de la igualdad, también la idea de obediencia y respeto al Estado: la separación de poderes y los derechos fundamentales son sus argumentos racionales centrales.

La educación constitucional y cívica ha caído en lo que denomina la profesora María José Fariñas<sup>58</sup> “el universalismo jurídico”, de igualdad formal, que ha tenido como costo la construcción de una lógica neutralizadora y mutiladora de la pluralidad y de la diferencia, al simplificar a su mínimo significado la diversidad, la diferencia y la complejidad de las sociedades, sus grupos e individuos, construyendo una ficción jurídica de validez universal que genera en la práctica la exclusión.

Requerimos para ello, construir procesos de reconocimiento, respeto tolerancia e igualdad; necesitamos, más que el análisis de las formas jurídicas, teorías abstractas o fundacionales. Trascender de la visión pesimista del ser humano como un ser egoísta, depredador, dañino, que ve a los demás como enemigos que debe dominar es el reto o finalidad de esta educación que no tiene profesores y alumnos: tiene sujetos “sentipensantes”, iguales en el compromiso por sobrevivir al proyecto económico y depredador del constitucionalismo liberal racional.

Reivindicar la importancia de los sentimientos y de las emociones puede ayudarnos a ser más empáticos, a permitir la existencia de la otredad sin formalismos y sin abstracciones; con la aceptación de esta realidad humana emocional podemos ser menos crueles y ser capaces de asumir relaciones sociales de colaboración, cooperación y fraternidad.

No somos sujetos por nuestra capacidad racional para contratar, para apropiarse, para buscar los medios necesarios para proveer nuestra existencia material; somos seres humanos que tramitamos día a día el conflicto entre emociones y la racionalidad heredada de la ciencia y la búsqueda de la verdad.

<sup>58</sup> María José FARIÑAS, “Ciudadanía ‘universal’ vs. ciudadanía ‘fragmentada’”, *Sociología del Derecho*, n.º 2 (2001), 113.

Mientras no reconozcamos la doble condición de nuestra naturaleza, seguiremos reproduciendo todo tipo de dominaciones (económicas, políticas, científicas, patriarcales) en nuestros diálogos interpersonales y colectivos).

## **Bibliografía**

- BLASCO ESTELLÉS, Josep. *Teoría del conocimiento*. Valencia: Universitat de Valencia, 2000.
- BODEI, Remo. *La geometría de las pasiones: miedo, esperanza, felicidad. Filosofía y uso político*. México: Fondo de Cultura económica, 1995.
- CAMPS, Victoria. *El gobierno de las pasiones*. Barcelona: Herder, 2011.
- CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José. “La razón de los ilustrados”. *Anuario de Filosofía del Derecho*, n.º 12(1995): 447-466.
- DÍAZ, Elías. “Estado de Derecho y derechos humanos”. En *Constitución y derechos fundamentales*. 17-40. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2004.
- FARIÑAS, María José. Ciudadanía ‘universal’ vs. ciudadanía ‘fragmentada’. En *Sociología del Diritto*, n.º 2 (2001): 113-129.
- HOBBS, Thomas. *El Leviathan*, traducción de Carlos Mellizo. Madrid: Alianza, 2014.
- HUME, David. *Tratado de la naturaleza humana*, traducción de Vicente Viqueira. Madrid: Tecnos, 2005.
- HUME, David. *Disertaciones sobre las pasiones y otros ensayos morales*, traducción de José Luis Tasset Carmona. Barcelona: Antropos, 2004.
- IHERING Von, Rudolph. *La lucha por el derecho*, traducción de Leopoldo Alas. Bogotá: Temis, 1990.
- IHERING Von, Rudolph. *El sentimiento jurídico*, edición de Federico Fernández-Chehuet. Madrid: Trotta, 2008.
- JELLINEK, George. *Teoría general del Estado*, traducción de Fernando de los Ríos. México: Fondo de Cultura Económica, 2012.
- LOEWENSTEIN, Karl. *Teoría de la Constitución*, traducción de Alfredo Gallego Anabitarte. Barcelona: Ariel, 1983.
- MÁIZ, Ramón. “La hazaña de la razón: la exclusión fundacional de la razón en la construcción de la política moderna”, *Revista de Estudios Políticos* n.º 149(2010): 11-45.
- MARINA, José Antonio. *El laberinto sentimental*. Madrid: Anagrama, 2018.

- MATEUCCI, Nicola. *Organización del poder y de la libertad. Historia del constitucionalismo moderno*, traducción de Francisco Javier Anzoátegui. Madrid: Trotta, 1998.
- NUSSBAUM, Martha. *El ocultamiento de lo humano, repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Kats Editores, 2006.
- NUSSBAUM, Martha. *Las emociones políticas: ¿por qué el amor es importante para la justicia?* Traducción de Albino Santos Mosquera. Barcelona: Paidós, 2014.
- NUSSBAUM, Martha. *La ira y el perdón. Resentimiento, generosidad, justicia*. Traducción de Víctor Altamirano. México: Fondo de Cultura Económica, 2018.
- RORTY, Richard. *Contingencia, ironía y solidaridad*, traducción de Alfredo Eduardo Sinott Barcelona: Paidós, 1991.
- RORTY, Richard, “Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo”. En *De los derechos humanos: las conferencias Oxford Amnesty de 1993*, editado por Stephen Shute y Susan Hurley, 117-136. Madrid: Editorial Trotta, 1998.
- ROUSSEAU, Jean Jacques. *El contrato social*. 2a ed., traducción de Mauro Armiño. Madrid: Espasa Calpe, 1972.
- ROUSSEAU, Jean Jacques. *Emilio o de la Educación*, Traducción de Mauro Armiño. Madrid: Alianza, 2011.
- SANDEL, Michael J. *Justicia: ¿hacemos lo que debemos?* traducción de Juan Pedro Campos Gómez. Madrid: Debate, 2011.
- SMITH, Adam. *La teoría de los sentimientos morales*, traducción de Carlos Rodríguez Braun. Madrid: Alianza, 2013.
- URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa. “La incidencia del miedo en la política: una mirada desde Hobbes”, En *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural*, 25-46, editado por J. Delumeau. Medellín: Universidad de Antioquia, 2002.
- SPINOZA, Baruch. *Ética*, traducción de Vidal Peña. Madrid: Alianza, 2011.
- TOUCHARD, Jean. *Historia de las ideas políticas*. Madrid: Tecnos, 2001.